

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2019.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3600 DE 2019

(octubre 8)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2019.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 20 de la Ley 1940 de 2018 y 20 del Decreto número 2467 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 20 de la Ley 1940 de 2018 y 20 del Decreto número 2467 de 2018, disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el Representante Legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las de órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. (...)”.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN y Ordinal 999 Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7719 del 2 de octubre de 2019, por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2019, así:

DISTRIBUCIÓN CONTRACRÉDITO
SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10-CSF

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	01	A ÓRGANOS DEL PGN	
ORDINAL	999	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	
		TOTAL A DISTRIBUIR	\$10.000.000.000

DISTRIBUCIÓN CRÉDITO:

SECCIÓN 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
UNIDAD 1701-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10-CSF

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	11	A EMPRESAS	
OBJETO DE GASTO	02	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	
ORDINAL	001	TRANSFERENCIAS AL SECTOR AGRÍCOLA Y SECTOR INDUSTRIAL PARA APOYO A LA PRODUCCIÓN – ARTÍCULO 1° LEY 16/90 Y ARTÍCULO 1° LEY 101/93; LEY 795/03.	
		TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$10.000.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2019.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

Aprobado:

El director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1832 DE 2019

(octubre 10)

por el cual se modifica el Decreto 2886 de 2003, relativo a la condecoración “Enrique Low Murtra” al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1684 de 1993, se creó la condecoración “Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación”, para exaltar las virtudes y servicios de los servidores de la entidad, el cual fue modificado por el Decreto 2886 de 2003, y este a su vez modificado por el Decreto 2046 de 2016.

Que el inciso segundo del artículo 2° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 1° del Decreto 2046 de 2016, determina que para conceder las condecoraciones a los servidores se tendrá en cuenta la zona del país, sin que las zonas puedan exceder de seis (6), así: dos (2) servidores, uno (1) del área de fiscalías y uno (1) del área de policía judicial, sumados a un (1) servidor del área administrativa a nivel nacional.

Que en atención al reconocimiento a la labor desarrollada por la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones y las Salas de Control Telemático de la entidad, es necesario adicionar el otorgamiento de la condecoración a dos (2) servidores de la entidad para ser merecedores de la citada distinción, así: un (1) servidor que preste sus servicios en el área de atención al usuario y un (1) servidor analista de comunicaciones en las salas de control telemático a nivel nacional.

Que el inciso tercero del artículo 2° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 1° del Decreto 2046 de 2016, dispone que “La condecoración podrá otorgarse como distinción póstuma a servidores de la Fiscalía General de la Nación fallecidos en cumplimiento de su deber, cuando a juicio del Consejo de la Medalla se den las circunstancias establecidas en el presente artículo”.

Que por tratarse de un reconocimiento póstumo de carácter excepcional y fortuito, otorgado a los servidores que han fallecido en cumplimiento de sus funciones, no es necesario someter dicho reconocimiento a consideración del Consejo de la Medalla, motivo por el cual será una facultad exclusiva del Fiscal General de la Nación.

Que se hace necesario precisar que el servidor a quien se le haya otorgado la condecoración Enrique Low Murtra podrá optar por el incentivo pecuniario o un reconocimiento de carácter académico, que consistirá en una comisión de estudios al interior o al exterior del país.

Que el Decreto ley 898 de 2017 modificó parcialmente la planta y la estructura de la Fiscalía General de la Nación, motivo por el cual es necesario ajustar las denominaciones de las dependencias y cargos de los miembros que conforman el Consejo de la Medalla, así como la dependencia encargada de tramitar el presupuesto que ocasionen los estímulos económicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquense los incisos segundo y tercero del artículo 2° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 1° del Decreto 2046 de 2016, los cuales quedarán así:

“Por cada zona del país se tendrán en cuenta dos (2) servidores sobresalientes.

Uno (1) de la planta global del área de Fiscalías y otro de la planta global del área de Policía Judicial. A nivel nacional se elegirá un (1) servidor de la planta global del área administrativa o de apoyo a la gestión, un (1) servidor del área de atención al usuario y un (1) servidor analista de comunicaciones en las salas de control telemático”.

“Las condecoraciones como distinción póstuma podrán otorgarse a servidores de la Fiscalía General de la Nación fallecidos en cumplimiento de su deber cuando, a juicio del Fiscal General, se den las circunstancias para su reconocimiento, sin que este reconocimiento afecte el número de distinciones autorizadas por este decreto”.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 2046 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 4°. El Consejo de la Medalla “*Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación*” estará conformado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, quien lo presidirá, el Vicefiscal General de la Nación o su delegado, el Director Ejecutivo, el Delegado para la Seguridad Ciudadana, el Delegado para las Finanzas Criminales, el Delegado Contra la Criminalidad Organizada, el Director del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y el Subdirector de Talento Humano.

El Subdirector de Talento Humano actuará como Canciller de la Medalla y Secretario del Consejo de la Medalla.

El Consejo de la Medalla se reunirá una vez al año, en el mes de noviembre y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Canciller de la Medalla, cuando sea necesario someter a consideración del Consejo condecoraciones por labores relacionadas con investigaciones de connotación nacional o, por labores de servidores consideradas de importancia institucional para el desarrollo misional de la entidad, las cuales no disminuirán el número de condecoraciones ordinarias en la respectiva vigencia.

En el acta de la reunión del Consejo para la selección de los nominados a la Medalla, se dejará constancia de los motivos en que se funda cada postulación, haciéndose un breve resumen de la labor del nominado en la entidad y las circunstancias o actuaciones en que se haya destacado.

El Consejo de la Medalla establecerá un procedimiento de selección para otorgar la condecoración de que trata este Decreto, mediante el cual garantice una adecuada participación de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación y asegure la transparencia y objetividad en la escogencia de los servidores merecedores de la Medalla, de acuerdo con las condiciones y requisitos fijados en este decreto. Este procedimiento se adoptará mediante resolución expedida por el Fiscal General de Nación.

Parágrafo 1°. El reconocimiento de las condecoraciones extraordinarias no será superior a cinco (5) en la respectiva vigencia.

Parágrafo 2°. El Fiscal General de la Nación, mediante resolución interna, podrá designar otros servidores del nivel directivo que considere necesarios para conformar el Consejo de la Medalla”.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 8° del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 3° del Decreto 2046 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 8°. Los servidores en servicio activo que sean merecedores de la condecoración *Enrique Low Murtra*, podrán elegir entre el estímulo pecuniario de que trata el presente decreto o un reconocimiento de carácter académico que consistirá en una comisión de estudios al interior o al exterior del país.

El incentivo académico se concederá para realizar estudios de posgrado o estudios relacionados o afines con las funciones del cargo o de la entidad, y en todo caso, no podrá superar el equivalente al reconocimiento pecuniario previsto en el artículo 6° del Decreto 2886 de 2003.

La comisión de estudios de que trata este artículo se regirá por el artículo 15 y siguientes del Decreto ley 021 de 2014. Igualmente, se reglamentará a través de la resolución interna que adopta el procedimiento para la selección de los servidores postulados”.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 14 del Decreto 2886 de 2003, modificado por el artículo 4° del Decreto 2046 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 14. Para atender los gastos que ocasionen los estímulos económicos establecidos en el artículo 6° de este decreto, la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación o la dependencia que haga sus veces, adelantará los trámites y traslados presupuestales necesarios para tal efecto”.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica los artículos 2°, 4°, 8° y 14 del Decreto 2886 de 2003, modificados por los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto 2046 de 2016, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Margarita Leonor Cabello Blanco.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 161 DE 2019

(octubre 10)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 0337 del 28 de febrero de 2018, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Wilber Roberto Castro Valencia, requerido para comparecer a juicio por delitos de concierto para el tráfico de narcóticos.

2. Que en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación mediante Resolución del 09 de marzo de 2018, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano colombiano Wilber Roberto Castro Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 80778640, la cual se hizo efectiva el 2 de julio de 2018, por miembros de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional.

3. Que mediante Nota Verbal número 1487 del 30 de agosto de 2018, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Wilber Roberto Castro Valencia.

En la Acusación Sustitutiva número 17-20604-CR-ALTONAGA(s), dictada el 13 de octubre de 2017, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, se le imputan al ciudadano requerido los siguientes delitos:

“ACUSACIÓN DE REEMPLAZO

El Gran Jurado expide la siguiente acusación:

CARGO 1

Comenzando por lo menos desde diciembre de 2016, o alrededor de esa fecha, y continuando hasta abril de 2017, o alrededor de esa fecha, los acusados,

(...)

Wilber Roberto Castro Valencia, alias ‘Roberto’,

(...),

con conocimiento e intencionalmente se combinaron, concertaron, confederaron y acordaron entre sí y con otras personas, conocidas y desconocidas por el Gran Jurado, cuando estaban a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos, para poseer con la intención de distribuir una sustancia controlada, en contravención de la Sección 70503 (a)(1) del Título 46 del Código de los Estados Unidos; todo ello en contravención de la Sección 70506(b) del Título 46 del Código de los Estados Unidos.

Con respecto a todos los acusados, la sustancia controlada implicada en el concierto que se les atribuye como resultado de sus propias conductas, y la conducta de otros cómplices que ellos debieron haber previsto de manera razonable, es cinco (5) kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de cocaína, en contravención de la Sección 70506(a) del Título 46 y la Sección 960(b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

CARGO 2

Comenzando por lo menos desde diciembre de 2016, o alrededor de esa fecha, y continuando hasta abril de 2017, o alrededor de esa fecha, en el país de Colombia y en otros lugares, los acusados,

(...)

Wilber Roberto Castro Valencia, alias ‘Roberto’,

(...),

con conocimiento e intencionalmente se combinaron, concertaron, confederaron y acordaron entre ellos y con otros, conocidos y desconocidos por el Gran Jurado, para distribuir una sustancia controlada de Categoría II, con la intención y el conocimiento y teniendo causa razonable para creer que dicha sustancia sería importada ilícitamente a los Estados Unidos, en contravención a la Sección 959(a)(2) del Título 21 del Código de los Estados Unidos, todo ello en contravención a la Sección 963 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Con respecto a los acusados, la sustancia controlada implicada en el concierto que se les atribuye como resultado de sus propias conductas, y la conducta de otros cómplices que ellos debieron ver de manera razonable, es cinco (5) kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de cocaína, en contravención de las Secciones 963 y 960 (b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos...”.¹

Adicionalmente, el país requirente, en la Nota Verbal número 1487 del 30 de agosto de 2018, señaló:

“El 13 de octubre de 2017, con base en los cargos descritos en la acusación sustitutiva, la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida emitió un auto de detención para la captura de Wilber Roberto Castro Valencia. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

Todas las acciones adelantadas, por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”.

4. Que luego de formalizada la solicitud de extradición del ciudadano Wilber Roberto Castro Valencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio DIAJI número 2386 del 31 de agosto de 2018, conceptuó:

¹ Folios 155 y siguientes del Cuaderno del Ministerio de Justicia y del Derecho.